



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Eliana Katherine Campos Vásquez
Demandado	Juan Carlos López Sabogal
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00180 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **Privación o pérdida de la Patria Potestad** presentada por **Eliana Katherine Campos Vásquez** en representación de los menores **Manuela y Camila López Campos**, contra **Juan Carlos López Sabogal** a folios 1 al 63 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal Sumario.

NOTIFICAR al demandado en los términos y forma descrita en los arts. 290 y ss del CGP y **CORRERLE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días.

CITASE POR AVISO a la señora Luz Faridhy Vásquez Sánchez, conforme lo preceptúa el artículo 395 inciso 2º del Código General del Proceso.

EXHORTAR a las partes para que de considerarlo necesario, acudan al Asistente Social del despacho con el fin de buscar métodos alternativos de solución del conflicto.

Para que intervenga en defensa de los menores **Manuela y Camila López Campos**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 21 de 25 JUN 2019

AYELETH PARETO PADILLA
Secretaria